CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
PROFESIONALES	**X**	**APOYO A LA GESTIÓN:**		**CONTRATO Nº**	289-2026	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA — CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROPFESIONALES					
ENTIDAD CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**			**NIT:**	900.507.741-1	
REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIA GENERAL	**LAURA CATALINA BOHORQUEZ BOHORQUEZ** Resolución 589 del 01 de septiembre de 2026, con acta de posesión 068 del 1 de septiembre de 2026 y debidamente facultada para suscribir contratos mediante Resolución 035 de 2026			**CC:**	1026.271.610	
CONTRATISTA	SGS COLOMBIA S.A.S. Representante: WILLIAM ALEXANDER JOLEANE GONZÁLEZ C.C. 72.196.089 Tercer suplente del gerente general			NIT:	860.049.921-0	
INF. PRESUPUESTAL	**CDP.**			6526 del 8 de enero de 2026		

CONSIDERACIONES:

1. La contratación se sustenta en los estudios elaborados por la Oficina Asesora de Planeación y en la resolución que justifica la contratación directa. La Agencia obtuvo con SGS COLOMBIA S.A.S. la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo NTC ISO 9001:2015 el 2 de diciembre de 2021 y su renovación el 2 de diciembre de 2024. Para la vigencia 2026 se requiere la segunda auditoría de seguimiento del ciclo renovado.
2. La modalidad de selección corresponde a contratación directa bajo la causal de contratación directa de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales que correspondan a actividades individuales u organizadas de carácter predominantemente intelectual, orientadas al cumplimiento de fines institucionales, conforme a la justificación consignada en los estudios previos. El servicio se circunscribe al seguimiento de la certificación vigente renovada por SGS COLOMBIA S.A.S., dentro de su programa de vigilancia y en atención a sus responsabilidades como organismo recertificador.
3. La propuesta CO/BOG/10385, del 4 de agosto de 2026, presentada por SGS COLOMBIA S.A.S., a través de la cual ofrece la auditoría de seguimiento No. 2 bajo ISO 9001:2015, con dos (2) días de auditoría, por $6.658.050 incluido IVA del 19%, en la sede de la Agencia en Bogotá D.C. Su alcance técnico se incorpora en los estudios previos y en el presente contrato.
4. SGS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 860.049.921-0, se encuentra representada por WILLIAM ALEXANDER JOLEANE GONZÁLEZ, identificado con C.C. 72.196.089, tercer suplente del gerente general, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de septiembre de 2026. El certificado permite la actuación de los suplentes en ausencia definitiva, temporal o accidental del gerente general, y registra facultades para celebrar contratos comprendidos en el objeto social.
5. El gasto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 6526 del 8 de enero de 2026. El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

Prestación de servicios de auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de calidad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. VALOR:

El valor del contrato es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.658.050)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

El contrato se respalda con el CDP No. 6526 del 8 de enero de 2026, expedido por $12.000.000, con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD). La afectación del registro presupuestal corresponderá al valor de este contrato.

4. FORMA DE PAGO:

La **AGENCIA** efectuará El pago del contrato se efectuará de la siguiente forma: Un solo pago por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.658.050),** incluido IVA y los demás impuestos que haya lugar.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigenteun único pago por valor de $6.658.050, incluido IVA y demás impuestos, una vez ejecutado el objeto y recibidos a satisfacción los productos contractuales.

PARÁGRAFO 1. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de la factura y sus soportes, previa aprobación del supervisor y con sujeción al PAC y a la disponibilidad efectiva de recursos, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades previstos en la ley.

PARÁGRAFO 2. El valor pactado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el alcance contratado, así como el IVA y los demás impuestos aplicables. No se reconocerán incrementos automáticos por IPC o salario mínimo, cargos por conceptos técnicos, homologaciones, traducciones, apostillas, reprogramaciones o cancelaciones, gastos de desplazamiento ni otros cobros adicionales no previstos en este contrato. Cualquier servicio adicional requerirá justificación, acuerdo escrito previo y disponibilidad presupuestal cuando corresponda, conforme al régimen de contratación estatal.

PARÁGRAFO 3. Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la Agencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por la persona que la Secretaría General designe mediante documento de designación. En caso de ausencia, la ejercerá el funcionario que haga sus veces. El supervisor estará sujeto a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y a los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la AGENCIA.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y presentar el plan de auditoría que incluya el cronograma para el seguimiento a la certificación del sistema de gestión de calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015 de la Agencia.
2. Asistir a una reunión de apertura, de acuerdo con las condiciones establecidas por el supervisor del contrato, para comunicar el alcance de la auditoria de seguimiento.
3. Realizar la auditoría de seguimiento a la certificación del sistema de gestión de calidad bajo

la norma NTC ISO 9001:2015 de la Agencia.

4. Realizar una reunión de cierre, de acuerdo con las condiciones establecidas por el supervisor del contrato, para comunicar los resultados parciales de la auditoría de seguimiento a la certificación.
5. Elaborar y entregar al supervisor el informe final de la auditoría de seguimiento a la certificación del sistema de gestión de calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015 de la Agencia.
6. Entregar conforme a los tiempos establecidos en el plan de auditoría, los siguientes productos:
   a) Plan de auditoría
   b) Informe final de auditoría
   c) Acta reunión de apertura y de cierre de auditoría
7. d) Planes de mejoramiento elaborados por la Agencia con aval de la firma auditora, si las hubiere.
8. Cumplir con el perfil del profesional requerido en el parágrafo del presente numeral, quien realizará la auditoría, así:

   RECURSO HUMANO: El Contratista debe contar con el equipo de talento humano necesario para ejecutar el contrato, garantizando mínimo el perfil que se describe a continuación:

ROL	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Auditor Líder	1	Título profesional en cualquier área de conocimiento con formación a nivel de especialización, maestría o doctorado. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Auditor líder certificado en la norma NTC ISO 9001:2015.	Auditor en cuatro (4) proyectos de auditoría de calidad bajo la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015, ejecutados en los últimos 6 años anteriores a la suscripción del presente contrato. De estos, mínimos tres (3) con entidades públicas.	100%

7. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

Como soporte de los servicios prestados durante el contrato, se requiere por parte del **CONTRATISTA** la presentación de un informe sobre la gestión realizada y sus correspondientes anexos tales como:

a) Plan de auditoría
b) Informe final de auditoría
c) Acta reunión de apertura y de cierre de auditoría
d) Planes de mejoramiento elaborados por la Agencia con aval de la firma auditora, si las hubiere.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la AGENCIA y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.

7. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
8. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
9. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
10. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
12. Acreditar ante el supervisor el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales mediante certificación del revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o del representante legal, según corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
14. Informar al supervisor los accidentes e incidentes relacionados con la ejecución del contrato, observando la reserva de los datos personales y de salud.
15. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
16. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
17. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
18. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
19. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).
20. Radicar la factura electrónica y sus soportes una vez cumplidas las condiciones de la cláusula cuarta, conforme al procedimiento de pago de la AGENCIA.
21. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el protocolo institucional para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector emitido por la AGENCIA.
22. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
3. Suministrar los documentos, información e insumos requeridos para el servicio.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

5. Brindar los medios para conocer las políticas del Sistema de Gestión de Calidad y de Gestión Documental, cuando se requiera.

PARÁGRAFO. SGS es responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y de riesgos laborales de su personal. La **AGENCIA** coordinará las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al acceso y ejecución de las actividades en sus instalaciones.

10. GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** constituirá a favor de la **AGENCIA**, a su costa, una garantía mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

GARANTÍA / AMPARO	% ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA
Cumplimiento	20%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Seis (6) meses contados a partir de la entrega a satisfacción del objeto contractual
Pago de salario y prestaciones sociales	5%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO. La garantía deberá ser aprobada por la **AGENCIA** antes del inicio y actualizarse cuando lo exijan las modificaciones, prórrogas o suspensiones, o para mantener las coberturas pactadas.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Son parte integral del contrato los estudios previos, la resolución de justificación de la contratación directa del proceso, la matriz de riesgos, la propuesta comercial CO/BOG/10385, del 4 de agosto de 2026 en sus condiciones compatibles con este contrato, los documentos de identificación y representación del CONTRATISTA, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 6526 del 8 de enero de 2026, el registro presupuestal, las garantías aprobadas, el acta de inicio

La aceptación electrónica comprende la aceptación de estas condiciones específicas.

12. LIQUIDACIÓN:

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así: La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:
El contratista se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.
14. INDEMNIDAD:
El contratista mantendrá libre a la **AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:
1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar, para cada pago, el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales legalmente exigibles mediante la certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las fechas establecidas por la secretaría general. Además, gestionar oportunamente ante el Grupo de Gestión Financiera la liberación de recursos del contrato correspondientes a los saldos no ejecutados, siempre que esto no afecte la proyección presupuestal del mismo. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 11. Las establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la Agencia podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Agencia. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la **AGENCIA** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. Al alcanzar el tope de multas, la **AGENCIA** evaluará la procedencia de declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula

penal, mediante el procedimiento legal y sin aplicación automática. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Agencia una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley, o de hacer uso de la prerrogativa de cobro coactivo.

PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

Con el exclusivo objeto de conminar al contratista al correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por la Agencia del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO 2. La imposición de multas requerirá el procedimiento legal, la identificación de la obligación incumplida y la valoración de la proporcionalidad de la medida. El acumulado no podrá superar el tope previsto en esta cláusula. Su cobro no exime del cumplimiento ni impide reclamar los perjuicios procedentes, evitando duplicar su reparación.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Las partes pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en los eventos y con los requisitos establecidos en la ley.

19. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los documentos de la contratación.
2. Conoce y está de acuerdo con el contenido del Código de Integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución 108 de 2018. Así mismo manifiesta su adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en caso de aplicar.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:
El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la **AGENCIA**. La solicitud será evaluada conforme a la ley, la idoneidad exigida y las condiciones del contrato; su decisión deberá estar motivada. El cesionario deberá cumplir los requisitos previstos en los estudios previos.
21. SUSPENSIÓN:
El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Agencia, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO 1:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO 2.** Durante la suspensión no correrá el plazo de ejecución. El acta precisará la duración o condición para la reanudación, sus efectos sobre el cronograma y la fecha de terminación, así como la actualización de las garantías. La suspensión no autoriza por sí sola actividades, pagos o mayores valores no acordados conforme a la ley.
22. TERMINACIÓN:
El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4) En forma unilateral por parte de la Agencia conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2 y 3 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
23. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:
El **CONTRATISTA** actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera. Este contrato no genera relación laboral entre la **AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** ni con el personal vinculado por esta. **EL CONTRATISTA** asumirá las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y riesgos laborales de su personal, sin perjuicio de las responsabilidades legales aplicables. Los gastos de ejecución se entienden incluidos en el valor pactado.
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El contrato se perfecciona mediante la aceptación electrónica de las partes en **SECOP II**. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Antes de comenzar las actividades, el **CONTRATISTA** acreditará el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y riesgos laborales aplicables al personal que ejecutará la auditoría.
25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.
26. PROPIEDAD INTELECTUAL:
Los derechos patrimoniales sobre los informes y productos originales elaborados específicamente en ejecución de este contrato corresponderán a la **AGENCIA**, en los términos de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. Se respetarán los derechos morales de sus autores y los derechos sobre metodologías, formatos, marcas, normas y materiales preexistentes del **CONTRATISTA** o de

terceros. El **CONTRATISTA** garantizará a la **AGENCIA** el uso de los productos para los fines institucionales y responderá por las autorizaciones necesarias de los titulares. La difusión se sujetará a las normas de publicidad, reserva y protección de datos aplicables.

27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información:

1. No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejará en el cumplimiento del presente contrato.
2. Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso.
3. Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término «información confidencial y/o privilegiada» corresponde a la información que entrega la Agencia al contratista, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La Agencia adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: EL contratista garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

28. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la AGENCIA invita a las personas y organizaciones interesadas a ejercer control social sobre la contratación y a consultar sus documentos en SECOP.

29.INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que ni la sociedad ni su representante se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan contratar. Informará a la **AGENCIA** cualquier circunstancia sobreviniente dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento y se procederá conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Declara que los recursos de su patrimonio tienen origen lícito y que los pagos del contrato no se destinarán a actividades ilícitas.

30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Las partes se comprometen a ejecutar el contrato con transparencia, integridad y buena fe; a abstenerse de ofrecer, solicitar o recibir dádivas o beneficios indebidos y a informar a las autoridades competentes cualquier acto de corrupción del que tengan conocimiento. **El CONTRATISTA** declara que la información aportada es veraz y que su oferta permite cumplir el objeto en las condiciones pactadas. Las partes cumplirán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés y reportarán oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El contrato se ejecutará en Bogotá D.C., en la sede de la **AGENCIA** ubicada en la Calle 25G No. 73B-90, Torre D, pisos 7 y 8, conforme a la propuesta y a la coordinación con el supervisor. El domicilio contractual es Bogotá D.C.	
32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	
32.1. CONTRATISTA:	**CONTRATISTA**: SGS COLOMBIA S.A.S., Carrera 100 No. 25C-11, Bogotá D.C.; correo de contacto: co.notificaciones@sgs.com.
32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	**AGENCIA**: Calle 25G No. 73B-90, Torre D, pisos 7 y 8, Bogotá D.C. Las comunicaciones contractuales se tramitarán por SECOP II y por los canales informados por las partes. Las notificaciones de actos administrativos observarán el CPACA y las autorizaciones legalmente exigibles; el correo de contacto no implica por sí solo consentimiento para notificación electrónica.
33. FIRMA ELECTRÓNICA:	
La suscripción se realizará electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, con los efectos previstos para la firma electrónica en la Ley 527 de 1999 y las disposiciones reglamentarias aplicables. Elaboró: Giovanny Aguirre Gómez – Gestor Revisó: Sergio Alejandro Mazo Bohórquez- Coordinador GGC Revisó: Amanda Patricia Nauzán Ceballos- Asesora SG	